

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

INFONAVIT – CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



NUEVAS REGLAS PARA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ANTE EL INFONAVIT

El pasado 22 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Aviso por el que se hacen modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal (CSF) en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, el cual entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

En este sentido, las personas físicas o morales que por así convenir a sus intereses o, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requieran del INFONAVIT una CSF en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, deberán obtenerla mediante el servicio que para ello disponga el INFONAVIT en el Portal Empresarial <https://empresarios.infonavit.org.mx/> y Portal Institucional <https://www.infonavit.org.mx> en la sección Constancia de Situación Fiscal, al cual accederán, mediante el uso de su firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria en términos de la legislación vigente.



TIPOS DE CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT

En este orden de ideas, el INFONAVIT emitirá la CSF, en los términos siguientes:

- a) **"Sin adeudo"**, supuesto que se actualiza si el solicitante está inscrito ante el INFONAVIT con el carácter de patrón y no presente adeudos autodeterminados o determinados.
- b) **"Con adeudo"**, supuesto que se actualiza si el solicitante presenta adeudos autodeterminados o determinados por el INFONAVIT .
- c) **"Sin antecedentes"**, supuesto que se actualiza si el solicitante no cuenta con número de registro patronal registrado ante el INFONAVIT.

Así las cosas, la CSF tendrá el carácter únicamente informativo respecto de los datos contenidos en las bases de datos del INFONAVIT, por lo que no constituye un acto o resolución de carácter fiscal y, no prejuzga sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo. Dicha CSF, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.



NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com> en la sección de boletines.